



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA N° 075/2023-2024 29 de febrero de 2024

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, a través de su Artículo 277 y la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Báñez", en su Artículo 30 señalan que los Gobiernos Autónomos Departamentales están constituidos por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Legislativa Departamental es el Órgano representativo con facultades deliberativas, fiscalizadoras y legislativas del Gobierno Autónomo Departamental del Beni conforme a lo establecido por la Constitución Política del Estado y el Estatuto Autonómico del Beni.

Que, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni tiene como objeto normar la organización y funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni así como establecer las reglas de orden aplicables a sus deliberaciones y debates.

Que, el Artículo 53° Segundo Párrafo del precitado Reglamento determina que las Sesiones Ordinarias de la Asamblea Legislativa Departamental serán permanentes y contarán con dos recesos de quince (15) días hábiles cada uno.

Que, de conformidad a la previsión contenida por el Artículo 24 del RIOF, es el Pleno es la máxima instancia de decisión de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, teniendo como una de sus atribuciones la de emitir resoluciones de Asamblea por mayoría absoluta de votos según lo establecido por el Numeral 9, Artículo 25 del RIOF.



ALDB

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



C/ 9 de Abril S/N entre Av Bolívar y Félix Pinto
Central Telefónica: (3) 46-34398 (3) 46-38983 (3) 46-34128
Asamblea Legislativa Departamental Del Beni





ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



CONSIDERANDO:

Que, desde el inicio del periodo constitucional en curso, la Asamblea Legislativa Departamental del Beni atraviesa una grave crisis institucional motivada por la falta de transferencia de recursos económicos por parte del Órgano Ejecutivo, limitando el ejercicio de sus facultades, provocando demoras excesivas en cuanto al pago de haberes mensuales de los Asambleístas Departamentales y los demás servidores públicos de esta institución y obstaculizando su normal funcionamiento, situación que se ha agravado durante la presente legislatura, existiendo en consecuencia la necesidad de adoptar medidas de austeridad que permitan contrarrestar en parte los efectos de esta crisis financiera.

Que, en Sesión Ordinaria N° 97/2023-2024 de fecha 29 de febrero de 2024, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental por mayoría absoluta de votos aprobó la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno y de las comisiones permanentes y especiales de este Órgano Legislativo en la modalidad semipresencial de manera temporal, por un período de dos (2) meses computables desde el 01 de marzo hasta el 30 de abril de 2024, para tal efecto se dicta la presente Resolución.

POR TANTO,

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la realización de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Pleno y de las comisiones permanentes y especiales de este Órgano Legislativo en la modalidad semipresencial con la presencia física de las y los asambleístas departamentales en el hemiciclo de sesiones del Pleno o en las salas de reuniones de las comisiones y/o a través de videoconferencias mediante plataformas virtuales habilitadas para el efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La realización de sesiones semipresenciales será de manera temporal por un periodo de dos (2) meses computables a partir del 01 de marzo hasta el 30 de abril de 2024, esta modalidad de sesión se realizará durante los primeros quince (15) días de cada mes, manteniéndose la modalidad presencial por los restantes quince (15) días de cada mes.



ALDB

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



C/ 9 de Abril S/N entre Av. Bolívar y Félix Pinto
Central Telefónica: (3) 46-34398 (3) 46-38983 (3) 46-34128
Asamblea Legislativa Departamental Del Beni





ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



ARTÍCULO TERCERO.- La Directiva de la Asamblea Legislativa Departamental a través de la Oficialía Mayor Administrativa y Financiera y la Secretaría General, garantizará a las y los asambleístas el acceso a las plataformas virtuales que les permita participar de manera efectiva en las sesiones del Pleno y de las comisiones.

Es dictada en el Hemiciclo de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en la ciudad de la Santísima Trinidad, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Jenny Parada Mopi
PRESIDENTE EN EJERCICIO




Boliva Vaca Zabala
PRIMERA SECRETARIA



ALDB

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



C/ 9 de Abril S/N entre Av Bolivar y Félix Pinto
Central Telefónica: (3) 46-34398 (3) 46-38983 (3) 46-34128
Asamblea Legislativa Departamental Del Beni

